



Resolución Gerencial General Regional N° 1515-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 23 NOV. 2011

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **BERNARDINA CUSIHUAMAN CALLOCONTO** contra la Resolución Directoral Regional No. 003312 del 17 de octubre de 2011; y el Informe Legal No.1652 -2011-GRC/GAJ del 21 de noviembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 027280 del 02 de setiembre de 2011, **BERNARDINA CUSIHUAMAN CALLOCONTO**, solicita al Director Regional de Educación del Callao el pago en base a la remuneración total de la Bonificación Especial del 30%, por preparación de clases y evaluación;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 003312 del 17 de octubre de 2011, se resuelve declarar improcedente la solicitud de pago de la Bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, presentada por **BERNARDINA CUSIHUAMAN CALLOCONTO**;

Que, mediante expediente N° 033718 del 28 de octubre de 2011, **BERNARDINA CUSIHUAMAN CALLOCONTO** interpone recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° 003312 del 17 de octubre de 2011, a fin que se declare procedente la petición de pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación en base a la remuneración total;

Que, mediante hoja de ruta SGR-035034-2011 el Director Regional de Educación del Callao eleva a esta instancia el recurso de apelación interpuesto por el administrado, a fin que el superior jerárquico emita el pronunciamiento correspondiente;

Que, el Recurso Impugnativo de Apelación se interpone con la finalidad que el Órgano Jerárquicamente superior al emisor de la decisión impugnada revise la resolución del subalterno y se sustenta en diferente interpretación de pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho conforme lo prevé el artículo 209° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en ese sentido, se aprecia del análisis de lo actuado que **BERNARDINA CUSIHUAMAN CALLOCONTO** solicita el pago de la bonificación especial del 30% por preparación de clases y que esta se realice en base a su remuneración total y no sobre la remuneración total permanente, teniendo en cuenta el artículo 48 de la Ley del Profesorado No. 24029 y su modificatoria 25212;

Que, **BERNARDINA CUSIHUAMAN CALLOCONTO** conforme consta en el cuaderno de Cargo de cargo de Notificaciones de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación el Callao, recabó la Resolución Directoral Regional 003312-2011 el 19 de octubre de 2011, y presentó su apelación el 28 de octubre de 2011, por lo que se encuentra validamente notificada, habiéndose presentado la apelación dentro del plazo establecido en el artículo 207.2 de la ley 27444, es decir dentro de los 15 días perentorios;



1515

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009 y sus modificatorias y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;


SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por **BERNARDINA CUSHUAMAN CALLOCONTO** contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional No. 003312 del 17 de octubre de 2011;

Artículo Segundo.- Declarar AGOTADA la vía administrativa;

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la recurrente así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
D. JOSE GARCÍA SANTILLAN
GERENTE GENERAL REGIONAL

